

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA FEDERACION DE CASTILLA Y LEÓN DE PIRAGÜISMO Y LA ASOCIACIÓN VALLKIRIAS PISUERGA

En Valladolid,

REUNIDOS:

De una parte **D. MARÍA TERESA MARTÍNEZ JIMÉNEZ** actuando en calidad de Presidenta Delegada de la FUNDACION MUNICIPAL DE DEPORTES del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, nombrado por decreto nº 5519 de 10 de julio de 2023, del Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valladolid.

De otra parte **D. RUBÉN GARCÍA PEDRUELO**, actuando en calidad de Presidente de Presidente de la Federación de Castilla y León de Piragüismo, entidad deportiva inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León con el nº 010 y con domicilio en Valladolid, C/ Rábida s/n, antiguo Salto de Linares. Dicha entidad tiene el CIF Nº.V47 075296

Y **D^a. MARIA IGNACIA GARCIA IGLESIAS**, actuando como presidenta de la Asociación Vallkiras Pisuerga, con CIF G09793183, una entidad que reúne a casi un centenar de mujeres enfermas o en proceso de curación de cáncer de mama, y que han encontrado en el deporte una vía de mejora en su salud.

Todas las partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para obligarse por el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

1º.- Que la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, es un Organismo Autónomo Local cuya finalidad, según se dispone en sus Estatutos aprobados por acuerdo plenario de fecha 3 de abril de 2012, es la gestión y administración de la infraestructura deportiva de titularidad municipal, buscando con ello la promoción y el fomento del deporte en la ciudad de Valladolid.

2º.- Que entre la infraestructura gestionada se encuentra el denominado “Complejo Deportivo para la práctica del Piragüismo Narciso Suárez” en homenaje a quien fuera ilustre piragüista vallisoletano y medallista olímpico. El citado Centro Deportivo se describe en el Anexo I a este documento formando parte del mismo en todos sus extremos.

3º.- Que la Fundación Municipal de Deportes como organismo gestor de la mencionada infraestructura, y teniendo en cuenta el carácter específico de las citadas instalaciones, manifiesta su interés en propiciar una colaboración con la Federación interviniente que aglutina los intereses de la modalidad deportiva de Piragüismo en Castilla y León, potenciando las actividades que allí se desarrollen, teniendo en cuenta la estructura organizativa y recursos humanos de que dispone, así como con la Asociación Vallkiras Pisuerga que desde hace tiempo viene realizando una extraordinaria labor social y deportiva.

4º.- Que la mencionada Federación ha manifestado, expresamente, su voluntad y deseo de seguir participando, como han hecho hasta la fecha, en virtud de convenio suscrito con la Fundación Municipal de Deportes, en la utilización de las instalaciones objeto del presente convenio, propiciando con su intervención una mayor y mejor difusión del deporte, así como una rentabilización social y deportiva de las instalaciones.

5º.- Que la entidad deportiva Federación de Piragüismo de Castilla y León, según se dispone en el artículo 42 de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico Deportiva de Castilla y León, es una asociación privada, sin ánimo de lucro que tiene por objeto principal la promoción y desarrollo de una o varias modalidades deportivas.

6º Que para el correcto funcionamiento y mantenimiento de la instalación, la propia federación acepta, consiente y promueve que la Asociación Vallkiras Pisuega colabore con ella en el uso y conservación de dicha infraestructura (consistente en dos edificios) que se convertirá, asimismo, en la sede social de la federación y de la propia asociación.

La Federación de Piragüismo ostentará los edificios principales del complejo, edificio oficinas, gimnasio y hangar, mientras que la Asociación Vallkiras, el edificio de la Balsa de entrenamiento, con el hangar, siendo el embarcadero y los espacios exteriores comunes.

7º Que el objeto social de Vallkiras es la práctica del piragüismo en Barco Dragón como terapia de recuperación de las secuelas de la enfermedad del cáncer de mama. Una terapia que mejora la calidad de vida, gracias a los beneficios que nos aporta este deporte, aunando esfuerzos y paleando en equipo para superar todos los miedos e inseguridades propias de la enfermedad.

Un proyecto que pretende dar visibilidad a un problema que aumenta cada día en la sociedad, creando apoyo social y emocional que nos ayuda a ver la otra cara del cáncer, en la que hay un mensaje claro de esperanza hacia el resto de las mujeres que sufren o puedan sufrir la enfermedad.

Y, por último, realizar actividades de promoción y competición a nivel local, regional, nacional e internacional en la modalidad BCS, estableciendo lazos con otras entidades sociales, comunidades y países.

En base a lo antedicho y a la vista de la existencia de intereses concurrentes entre las partes firmantes, estas suscriben un convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la regulación de la colaboración entre la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Federación de Castilla y León de Piragüismo y la Asociación Vallkiras Valladolid, para la utilización de la instalación denominada "Centro para la práctica del Piragüismo Narciso Suarez", con el objetivo de promocionar y popularizar este deporte entre la ciudadanía vallisoletana.

SEGUNDA: A tal efecto, la Fundación Municipal de Deportes autoriza, con el alcance que se determina en el clausulado del presente convenio, la

utilización de la instalación citada a la Federación de Castilla y León de Piragüismo y a la Asociación Vallkirias Pisuegra, por un periodo de 2 años, a contar desde abril de 2026. El convenio podrá prorrogarse a su vencimiento (31 de marzo de 2028) por un periodo de 2 años si existiera conformidad expresa entre las partes.

La autorización comprende el uso de todas las instalaciones que integran el Complejo Deportivo Municipal “Narciso Suarez”, aceptándose expresamente que tanto la Federación firmante como la Asociación Vallkirias Pisuegra dispongan de su sede social en dicho Complejo, repartiéndose cada uno de los dos edificios.

La Federación firmante y la Asociación serán las únicas competentes para determinar los usos que hayan de tener lugar en la instalación. No obstante lo anterior, la Fundación Municipal de Deportes deberá estar informada en todo momento de los usos previstos para la instalación. Si estos no fueran conformes a sus criterios, las posibles divergencias serán tratadas en la Comisión de Seguimiento del Convenio a que se refiere la Estipulación Octava del presente documento.

Además las entidades firmantes permitirán a la Fundación Municipal de Deportes la utilización de las citadas instalaciones, con todas sus edificaciones y dependencias para la realización y organización de cuantas actividades deportivas programe, obligándose la Federación de Piragüismo de Castilla y León y a Vallkirias a proporcionar para las mismas, los recursos humanos y materiales de que dispone, para asegurar el buen desarrollo de dichas actividades.

TERCERA: La Federación de Castilla y León de Piragüismo y la Asociación Vallkirias se obligan expresamente al cumplimiento de los siguientes extremos:

a) Utilización de la instalación objeto del convenio para fines exclusivamente de carácter deportivo-recreativo. En este sentido, la Federación firmante se obliga expresamente a garantizar el uso público de la totalidad del equipamiento y servicios de que consta el Complejo Deportivo.

b) Propiciar una amplia utilización de los diferentes espacios deportivos que integran la instalación, pudiendo percibir por el uso de los mismos el importe de los precios públicos que anualmente aprueba para estos aprovechamientos la Administración Municipal.

A tal efecto, la Federación de Castilla y León de Piragüismo justificará trimestralmente y en la forma que determine la F.M.D., los ingresos obtenidos por este concepto.

La Fundación Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de utilización de los diferentes elementos que integran la instalación (Aula, Gimnasio, Balsa de entrenamiento, etc.), previa comunicación de tal

circunstancia a las entidades firmantes, con la lógica antelación, no debiendo abonar precio alguno por dichas utilizaciones.

Asimismo, la Fundación Municipal de Deportes podrá utilizar, en los términos antes descritos, el material y equipamientos que constituyen la dotación del Centro de Piragüismo.

c) La Federación firmante acepta, expresamente, que en el edificio de la Balsa de Entrenamiento del Complejo Deportivo, se ubique la sede de la Asociación Vallkiras Pisuerga para su uso y, que en la planta alta, se encuentre la sede de la Federación de Espeleología de Castilla y León, con quien la Fundación Municipal de Deportes tiene suscrito un convenio de colaboración para tal finalidad, salvo que esta entidad se traslade a otra ubicación

d) Tanto la federación como la asociación se responsabilizarán del mantenimiento integral de la instalación objeto del convenio, encontrándose la misma en todo momento, en perfectas condiciones de uso y limpieza. En este sentido, serán por cuenta de las entidades firmantes todos los gastos que genere el mantenimiento de la instalación (consumos de luz y gas, limpieza, reparaciones y reposiciones de cuantos elementos se deterioren, tanto por el uso como por actos vandálicos. pintura de elementos deteriorados, jardinería, etc.). Se incluye expresamente en este apartado la obligatoriedad, por parte de la Federación y Asociación firmantes, de efectuar dos limpiezas exhaustivas anuales del estanque existente junto al Complejo Deportivo objeto del Convenio, y el mantenimiento de los pantalanos instalados en la orilla del río junto al Complejo Deportivo.

Para el mantenimiento de la instalación objeto del Convenio, se deberá disponer de personal que considere conveniente, obligándose expresamente al cumplimiento de la legislación laboral y social, y eximiéndose la Fundación Municipal de Deportes de cualquier carga que contraiga la Federación por este concepto.

e) Tanto la federación como la asociación se responsabilizarán de controlar los accesos a la instalación objeto del convenio en los horarios de apertura que se pacten, estableciendo las necesarias vigilancias y obligando a los usuarios a respetar estrictamente las normas de uso y funcionamiento de la instalación.

f) Además, de permitir el uso de la instalación para la realización de cuantos programas deportivos se organicen por parte de la Fundación Municipal de Deportes, comprometiéndose igualmente, en los términos que en cada caso se pacten, a colaborar con la misma en el desarrollo de cuantas actividades se propongan (cursos, animación, etc.).

g) Y de incluir en toda publicidad o propaganda que realicen de las actividades que se lleven a cabo en el Complejo “Narciso Suárez”, la leyenda “en Convenio o colaboración con la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid”.

h) Ambas entidades deberán presentar al término de cada ejercicio presupuestario de vigencia del presente Convenio (31 de diciembre), una Memoria exhaustiva comprensiva de las actividades llevadas a cabo en la instalación, así como un Balance de ingresos y gastos generados como consecuencia de su gestión.

A tal efecto, las entidades firmantes deberán llevar la cuenta de explotación de las instalaciones objeto de este Convenio de manera independiente al resto de contabilidad de la entidad y facilitar el acceso a toda la información contable cuando la Fundación Municipal de Deportes lo solicite, llevando la contabilidad al día, de forma clara y ordenada, conforme al Plan General Contable para las Federaciones Deportivas.

i) Apoyar logísticamente y con cuanta infraestructura disponga, a la Fundación Municipal de Deportes en cuantas actividades de la modalidad deportiva de piragüismo le sea solicitado desde la Fundación.

j) Realizar, en coordinación con la Fundación Municipal de Deportes, aportando los recursos humanos y materiales de que dispone, todos los programas deportivos dirigidos a la promoción del piragüismo en nuestra ciudad que tengan su sede en el Complejo Deportivo municipal Narciso Suárez.

k) La Fundación Municipal de Deportes permitirá, a la Federación de Piragüismo de Castilla y León y a la Asociación Vallkirias, mantener su sede social en el Complejo Deportivo Municipal objeto del presente Convenio, abonando el importe de 650 €/año cada una de ellas durante el mes de marzo de cada año de vigencia del Convenio en concepto de compensación por los gastos de funcionamiento del Complejo Deportivo.

CUARTA: En contraprestación a lo estipulado en la anterior cláusula, la Fundación Municipal de Deportes se compromete a los siguientes extremos:

a) Realizar las reparaciones que se consideren mayores, de elementos deteriorados por el uso, la climatología o elementos vandálicos, realizando asimismo las inversiones a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los créditos presupuestarios disponibles.

b) Abonar a la Federación de Castilla y León de Piragüismo, en concepto de subvención para el desarrollo de todos los programas deportivos de piragüismo que se lleven a cabo en el Complejo Narciso Suárez, el importe anual de 6.000€, con cargo a sus Presupuestos.

Dicho importe se corresponde con el compromiso expreso que adquiere la Federación de Piragüismo de Castilla y León

organizando al menos, **dos cursos de iniciación y perfeccionamiento de esta modalidad deportiva.**

Además, y en colaboración con la Asociación Vallkirias Pisuerga, un curso de promoción de la modalidad deportiva de barco dragón para mujeres con cáncer de mama y, en temporada de verano, una jornada de formación para la divulgación y sensibilización de la actividad deportiva frente al cáncer de mama.

Dichos importes serán librados de forma trimestral, a razón de 1.500€/trimestre durante la vigencia del Convenio. En caso de prórroga del Convenio, dichos importes serán objeto de negociación entre las partes firmantes.

La Federación de Piragüismo de Castilla y León dará un cumplimiento estricto a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La entidad firmante está obligada al reintegro de los importes de subvención que se concedan, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de subvenciones en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en particular, en el supuesto regulado en su artículo 37.

A estos efectos, la Federación de Piragüismo de Castilla y León se obliga expresamente a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero respecto a la gestión de la subvención concedida, que pueda realizar la Fundación Municipal de Deportes, aportando cuanta información le sea requerida para ello.

- QUINTA:** La Fundación Municipal de Deportes, a través de sus diferentes servicios, fiscalizará los usos y el mantenimiento del Centro de Piragüismo “Narciso Suarez”, pudiendo dictar instrucciones que serán de obligado cumplimiento para la entidad firmante.
- SEXTA:** La Fundación Municipal de Deportes no será responsable del robo, pérdida o deterioro de maquinaria, herramientas, equipamientos, material deportivo o de oficina, que se encuentre en el interior del Complejo Deportivo, fuese cual fuese la causa que le produjo.
- SÉPTIMA:** La Federación de Piragüismo de Castilla y León contratará una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de las instalaciones objeto del convenio, para responder de los daños que puedan causarse a terceros como consecuencia del desarrollo de las actividades que se lleven a cabo en la instalación.
- OCTAVA:** Se constituye una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará constituida por un representante de la Federación de Castilla y León de Piragüismo, un representante de la Asociación Vallkirias y dos representantes de la Fundación Municipal de Deportes, estando presidida por el Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de

Deportes. Dicha Comisión deberá reunirse al menos, una vez al año, con motivo del cierre del ejercicio presupuestario para el estudio de la Memoria y Balance de la instalación, pudiendo reunirse cuantas veces fuera preciso a instancias de cualquiera de las partes firmantes del Convenio.

NOVENA: La Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de interpretación del Convenio, resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, se reserva la facultad de modificar el mismo, cuando razones de interés público así lo aconsejen y de su resolución en caso de incumplimiento de cualquiera de los términos pactados por parte de la entidad firmante. En todos los supuestos mencionados, la Federación de Castilla y León de Piragüismo y la Asociación Vallkirias no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA: Con carácter previo a la vigencia del presente Convenio, la Federación y la Asociación firmantes realizarán un Inventario de bienes que integran la instalación, siendo objeto de revisión anual por parte de sus servicios competentes, responsabilizándose estas de comunicar cuantas incidencias ocurran al mismo, reponiendo las bajas que se produzcan.

UNDÉCIMA: La instalación “Complejo Deportivo Municipal Narciso Suarez”, revertirá con todas sus mejoras a la Fundación Municipal de Deportes, al término de vigencia del Convenio.

DUODÉCIMA: La Federación de Castilla y León de Piragüismo y la Asociación Vallkirias podrán realizar toda clase de obras de mejora y/o remodelación en la instalación objeto del convenio, previa autorización expresa por parte de la Fundación Municipal de Deportes, ajustándose, en todo caso, las mismas, a la normativa urbanística vigente.

Todas las mejoras, que se realicen en el recinto de la instalación, pasaran a ser propiedad municipal una vez termine la vigencia del Convenio, sin derecho a indemnización ni compensación de ningún tipo.

DÉCIMOTERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde abril de 2026, hasta el 31 de marzo de 2028, pudiendo prorrogarse por una vez, por un periodo equivalente a dos años de existir acuerdo expreso entre las partes firmantes.

DECIMOCUARTA. Ajuste al Plan Estratégico de Subvenciones. El presente contrato se realiza en el marco y con arreglo a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid pendiente de formalización, así como a las bases reguladoras municipales aplicables. Las partes declaran que el objeto y las actividades financiadas se ajustan a los fines y criterios de dicho Plan Estratégico.

DECIMOQUINTA: Naturaleza y motivación de la ayuda. La aportación económica prevista en la Estipulación Cuarta se califica como subvención a favor de la

Federación de Castilla y León de Piragüismo para el desarrollo de programas deportivos en el Complejo Narciso Suárez. La concesión se efectúa por la modalidad de concesión directa motivada en la singularidad del beneficiario y en la concurrencia de razones de interés público debidamente justificadas en el expediente administrativo que se incorpora como Anexo. La tramitación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y normas de desarrollo.

DECIMOSEXTA: Crédito presupuestario y competencia. La obligación económica derivada del presente Convenio se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 03. 3421.489.02 del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para los ejercicios 2026-2028, habiéndose emitido la correspondiente

DECIMOSEPTIMA: Publicidad e inscripción en BDNS. La Fundación Municipal de Deportes procederá a la inscripción del presente acto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la publicación del extracto que legalmente proceda en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

DECIMOCTAVA: Justificación, control y reintegro. Las entidades beneficiarias deberán presentar la Memoria de actividades y la justificación económica detallada, acompañada de la documentación acreditativa de gastos e ingresos.

1. La Fundación Municipal de Deportes podrá efectuar las actuaciones de comprobación y control financiero que estime oportunas, incluyendo auditorías y requerimiento de documentación adicional.
2. En caso de incumplimiento de las obligaciones o de destino indebido de los fondos, se aplicará el régimen de reintegro previsto en la Ley 38/2003, debiendo la entidad beneficiaria proceder al reintegro en el plazo de 30 días desde la notificación del acuerdo de reintegro. Contra dicho acuerdo procederán los recursos administrativos legalmente previstos.

DECIMONOVENA: Prórroga condicionada y disponibilidad de crédito

La prórroga prevista en la Estipulación Decimotercera quedará condicionada a: a) la existencia de crédito suficiente en los presupuestos municipales del ejercicio correspondiente; b) el cumplimiento por las entidades firmantes de todas las obligaciones previstas en el presente Convenio; y c) la vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones o de sus líneas aplicables. La prórroga deberá formalizarse por escrito con anterioridad al vencimiento del Convenio.

VIGÉSIMA: Modificación, resolución y audiencia

La Fundación Municipal de Deportes podrá proponer la modificación o resolución del Convenio por razones de interés público debidamente motivadas. Antes de acordar la modificación o resolución, se dará audiencia a las entidades firmantes por plazo mínimo de 15 días para que formulen alegaciones. En caso de resolución por incumplimiento imputable a la entidad beneficiaria, la Fundación podrá exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con indicación de la cuantía y el procedimiento de liquidación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Protección de datos

Cuando en el desarrollo de las actividades objeto del Convenio se traten datos personales, incluidas categorías especiales (datos de salud), las partes se comprometen a cumplir la normativa de protección de datos de carácter personal (RGPD y normativa española), designando responsables y encargados del tratamiento si procede, adoptando las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas y formalizando por escrito los encargos de tratamiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Obras, mejoras e inventario

1. Las obras o mejoras en la instalación requerirán autorización previa y por escrito de la Fundación Municipal de Deportes, aportando proyecto técnico y acreditación de cumplimiento urbanístico.
2. Las mejoras pasarán a ser propiedad municipal al término del Convenio sin derecho a indemnización.
3. El inventario inicial, que se incorpora como Anexo, será revisado anualmente por la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento.

Fdo. María Teresa Martínez Jiménez
Presidenta-Delegada - F.M.D.

Fdo. D. Rubén García
Presidente Federación C.L. de
Piragüismo

Fdo. Dña. María Ignacia García Iglesias
Presidenta de la Asociación Vallkirias Pisuerga

ANEXO I

DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES

- Sede administrativa de la Federación de Piragüismo de Castilla y León
- Gimnasio. Sala de musculación
- Hangares
- Vestuarios y Aula
- Balsa de entrenamiento. Sede de la Asociación Vallkirias Pisuerga

➤ Embarcadero